**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

**CONSIDERANDO**

Que la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Central, como parte integrante de la Administración Universitaria, es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que las dependencias administrativas conforman a la Administración Central y son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 señala que la investigación universitaria tiene como objetivo generar, transferir y aplicar conocimiento científico, tecnológico y humanista que atienda las necesidades del entorno social y fortalezca la formación de investigadores y profesionales especializados, capaces de presentar soluciones realizables a las problemáticas que nos plantea el contexto actual globalizado, así como de contribuir al acrecentamiento del saber, bajo un enfoque humanista, ético, responsable e innovador.

Que el propio plan, en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, contempla como un elemento estratégico, contar con una gestión moderna y proactiva orientada a resultados, que tiene como objetivo operar en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional.

Que la coordinación de la investigación universitaria deberá contar con estructuras organizacionales, sistemas y procedimientos que permitan interrelacionar los programas y proyectos de investigación con los planes y programas de desarrollo institucionales, para lo cual la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados requiere de una estructura orgánico-funcional adecuada para impulsar el desarrollo académico y organizacional más flexible y oportuno de los servicios que presta la Universidad, en el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que a fin de mejorar la gestión administrativa con estrategias que coadyuven al adecuado desarrollo del quehacer institucional, mediante la prestación de servicios eficientes orientados a resultados y que satisfagan los requerimientos de alumnos, personal académico y personal administrativo, se hace necesario llevar a cabo la reestructuración administrativa de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRIMERO. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados tiene como objetivos generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento mediante la planeación, organización, desarrollo e impulso de la investigación humanística, científica y tecnológica, así como fortalecer y orientar los estudios avanzados.

SEGUNDO. Permanecen sin modificación en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, las siguientes dependencias administrativas: Secretaría Particular, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Departamento de Estudios Avanzados Profesionales, Centro de Investigación en Ciencias Médicas, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades y Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.

TERCERO. Se crea la Unidad de Planeación, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Fortalecimiento de la Investigación y los Estudios Avanzados, como dependencias administrativas de apoyo de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados para el logro de sus objetivos.

CUARTO. Se transfiere la Dirección de Enlace Académico UNT-UAEM (Universidad del Norte de Texas-Denton-Universidad Autónoma del Estado de México) a la Secretaría de Cooperación Internacional, como parte de la Dirección de Impulso a la Internacionalización.

QUINTO. La estructura de la Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se divide el Departamento de Administración de Proyectos, dando lugar a la creación del Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento UAEM y el Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento Externo; y desaparece el Departamento de Adquisición y Apoyo a la Investigación y los Estudios Avanzados.

SEXTO. La Dirección de Gestión de la Investigación y los Estudios Avanzados tiene como objetivo coordinar la administración del ejercicio de recursos financieros destinados a los proyectos de investigación y a los estudios avanzados; y se integra por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento UAEM.
2. Departamento de Administración de Proyectos con Financiamiento Externo.

SÉPTIMO. La estructura de la Dirección de Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se divide el Departamento de Maestrías y Doctorados, dando lugar a la creación del Departamento de Doctorados y el Departamento de Maestrías; y se cambia la denominación del Departamento de Fortalecimiento de los Estudios Avanzados por Departamento de Consolidación de los Estudios Avanzados.

OCTAVO. La Dirección de Estudios Avanzados tiene como objetivo coordinar, promover, fortalecer y evaluar los estudios de posgrado conjuntamente con los distintos organismos académicos y centros universitarios que los ofrecen, para unificar la aplicación de criterios académicos; y se integra por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Doctorados.
2. Departamento de Maestrías.
3. Departamento de Estudios Avanzados Profesionales.
4. Departamento de Consolidación de los Estudios Avanzados.

NOVENO. La estructura de la Dirección de Investigación se modifica en los siguientes términos: se crea el Departamento de Habilitación Académica, el Departamento de Consolidación de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico y el Departamento de Fomento a la Investigación; se cambia la denominación del Departamento de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM por Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM, el Departamento de Proyectos de Investigación con Recursos Externos por Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos Externos; y el Departamento de Apoyo y Fortalecimiento de Grupos de Investigación y Cuerpos Académicos por Departamento de Apoyo a Cuerpos Académicos y Redes de Investigación; y desaparece el Departamento de Planeación para la Investigación y el Departamento de Coordinación, Cooperación y Seguimiento de Desarrollo Académico.

DÉCIMO. La Dirección de Investigación tiene como objetivo gestionar, fomentar, verificar y apoyar el desarrollo de la investigación científica, humanística y de desarrollo tecnológico desde una perspectiva de universalidad, integración y colaboración entre las distintas áreas de conocimiento, estableciendo una dinámica que favorezca la formación de nuevos cuadros de investigadores, consolide los grupos de investigación y los cuerpos académicos reconocidos, así como contribuya constantemente al cumplimiento de los fines y prioridades sociales; y se integra por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos UAEM.
2. Departamento de Registro y Seguimiento Académico de Proyectos de Investigación con Recursos Externos.
3. Departamento de Apoyo a Cuerpos Académicos y Redes de Investigación.
4. Departamento de Fomento a la Investigación.
5. Departamento de Habilitación Académica.
6. Departamento de Consolidación de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico.

UNDÉCIMO. La estructura de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados se modifica en los siguientes términos: se cambia la denominación del Departamento de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología por Departamento de Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados; el Departamento de Publicaciones Científicas Periódicas por Departamento de Divulgación y Comunicación Alterna; el Departamento de Fomento a la Investigación y los Estudios Avanzados por Departamento de Fomento y Planeación de la Investigación y los Estudios Avanzados; y el Departamento de Producción Editorial por Departamento de Producción y Difusión Editorial; y desaparece el Departamento de Promoción y Fortalecimiento Académico Nacional e Internacional.

DUODÉCIMO. La Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados tiene como objetivo lograr una óptima integración y desarrollo de las actividades de difusión, divulgación y promoción de los programas, proyectos y productos de la investigación y los estudios avanzados; y se integra por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Fomento y Planeación de la Investigación y los Estudios Avanzados.
2. Departamento de Divulgación y Comunicación Alterna.
3. Departamento de Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados.
4. Departamento de Producción y Difusión Editorial.

DÉCIMO TERCERO. Se incorpora el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 7 de marzo de 2013 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 213 de marzo de 2013, el cual tiene como objetivo organizar, desarrollar y coordinar la investigación y la innovación en materia de sustentabilidad, atendiendo la docencia, la difusión y la extensión universitaria que de ella derive.

DÉCIMO CUARTO. Se incorpora el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 3 de septiembre de 2014, y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 231 de septiembre de 2014, el cual tiene como objetivos realizar investigación afín a las áreas que constituyen su objeto; formar capital humano en investigación; y realizar actividades de extensión y divulgación de las ciencias biológicas, con un modelo de operación orientado a la autosuficiencia.

DÉCIMO QUINTO. Se incorpora el Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 5 de febrero de 2013 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 240 de junio de 2015, el cual tiene como objetivo brindar terapias de rehabilitación a niños con capacidades diferentes de los municipios del Valle de Toluca, asistidas por terapeutas con canes entrenados.

DÉCIMO SEXTO. Se incorpora el Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 18 de mayo de 2015 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 240 de junio de 2015, el cual tiene como objetivo contribuir y fortalecer el desarrollo académico de la UAEM, mediante la investigación, la docencia, la difusión, la extensión y vinculación universitaria, del estudio de los procesos migratorios nacionales e internacionales, con énfasis en las migraciones desde el Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se incorpora el Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales, creado por acuerdo del rector de la UAEM, de fecha 8 de septiembre de 2015 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 242 de agosto de 2015, el cual tiene como objetivo fomentar y fundamentar teórica y prácticamente un programa académico interdisciplinario que permita entender, comprender y optimizar los procesos de interpretación, creación, innovación, aportación y progreso de conocimientos de hechos socioculturales.

DÉCIMO OCTAVO. Desaparece el Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Educativa, por acuerdo del rector de la UAEM que lo extingue, de fecha 27 de abril de 2012 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. 213 de marzo de 2013.

DÉCIMO NOVENO. Los centros adscritos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados son los siguientes:

1. Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
2. Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
3. Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.
4. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo Sustentable.
5. Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas.
6. Centro Infantil de Rehabilitación con Asistencia Canina.
7. Centro de Investigación y Estudios en Movilidades y Migraciones Internacionales.
8. Centro de Investigaciones Histórico Socioculturales.

VIGÉSIMO. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de las direcciones, departamentos, unidades y centros señalados en el presente acuerdo, serán aquellos con los que cuenten actualmente dichas dependencias administrativas o, en su caso, los que sean asignados por el rector de la Universidad, debiendo sujetarse para su administración a los principios de optimización, transparencia, rendición de cuentas, auditoría y demás disposiciones universitarias aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados estará conformada por las dependencias administrativas señaladas en el organigrama que forma parte de este acuerdo como Anexo Único.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial de difusión, “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Las obligaciones que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo hayan sido contraídas a través de los titulares de las dependencias administrativas señaladas en este instrumento jurídico, serán asumidas por las dependencias que absorban las respectivas funciones.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver a la entrada en vigor de este acuerdo, por las dependencias administrativas que fueron modificadas, continuarán su trámite en las dependencias correspondientes.

QUINTO. Se deroga el Capítulo Tercero De la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, del Acuerdo por el que se actualiza la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, expedido por el rector de la UAEM el 15 de diciembre de 2008 y publicado en la “Gaceta Universitaria” Núm. Extraordinario de enero 2009, Época XII, año XXV.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

**“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**

**Rector**